



legitec

20.9.2022

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

**COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA (COP-
RM)**

Contenido

Objeto	1
Vocabulario	1
Registro de Actividades de Tratamiento	4
Gestión de colegiados	4
sociedades profesionales	5
Peritos	6
Expedientes, infracciones y sanciones	7

Objeto

El artículo 31 de la LOPDGDD establece que los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal. Entre los citados se encuentran los colegios profesionales que deben publicar las actividades que correspondan a sus potestades públicas.

El mencionado artículo 30 estipula como datos mínimos:

- a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- b) los fines del tratamiento;
- c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales; en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
- e) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- f) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

Conforme a estos requerimientos se han elaborado los Registros de Actividades de Tratamiento, para su revisión y publicación en el portal de transparencia.

El objetivo de este informe es presentar a los responsables de las diferentes áreas el registro elaborado para su validación.

VOCABULARIO

DATO PERSONAL: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

TRATAMIENTO: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: Toda actividad llevada a cabo en el colegio que conlleve el tratamiento de datos personales.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO: Inventario de las actividades llevadas a cabo en el ayuntamiento que implican el tratamiento de datos personales, agrupadas por su finalidad y por los flujos de información que producen.

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento. En el presente Registro el responsable del tratamiento es siempre el Colegio Oficial de Psicología.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Es la persona que, entre otras funciones atribuidas legalmente, se encarga de supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales y de gestionar las consultas de las personas que se pongan en contacto con el mismo en relación con el tratamiento de sus datos personales.

FINES DE TRATAMIENTO: la finalidad con la cual se recaban los datos personales. Legalmente dichas finalidades deberán ser determinadas, explícitos y legítimos

BASES DE LEGITIMACIÓN: Es el porqué podemos utilizar dichos datos personales. Las bases de legitimación forman un número clausus contenido en el artículo 6 del RGPD. En el caso de que además se traten datos sensibles, se deberá anotar también una excepción que nos permita su tratamiento, recogidas en el artículo 9 del mismo.

COLECTIVOS INTERESADOS: El interesado es la persona física que identifica, o que es identificable, con los datos recabados. Debemos anotar todos los interesados de la actividad de tratamiento definida.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: tipos de datos personales tratados (datos identificativos, de contacto, económicos, de transacciones, familiares, sociales, de salud, de comportamiento, biométricos, de salud...)

CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS: El destinatario es definido legalmente como la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. Por lo tanto, en este apartado es importante que consten todas aquellas entidades u organismos a los que se comunican datos (aunque la comunicación sea necesaria para la prestación del servicio y esté amparada legalmente).

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES: Cuando los datos son tratados fuera del ámbito europeo o de los países homologados al mismo (por ejemplo, el tratamiento de datos a través de un servicio de Google).

PLAZOS DE SUPRESIÓN: Periodos de conservación de las categorías de datos recabadas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Medidas de seguridad aplicables al tratamiento de datos personales.

Registro de Actividades de Tratamiento

GESTIÓN DE COLEGIADOS

Responsable del Tratamiento	Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia
Datos de contacto	C/ Almirante Churruca, 1 - 30007 Murcia
Delegado de protección de datos	dpd@cop.es
Fines de tratamiento	cumplimiento de sus funciones estatutarias de carácter público, entre otras la gestión de los datos necesarios para la incorporación de colegiados, ordenación de la actividad profesional, publicación en la web del listado de colegiados, gestión administrativa y contable, uso de imágenes y envío de información colegial, control de intrusismo profesional, control deontológico, registro de cargos corporativos.
Base de legitimación	RGPD: 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales
Colectivos interesados	Colegiados y solicitantes
Categorías de datos personales	Datos identificativos, de contacto, datos personales, datos académicos y profesionales, datos de puesto de trabajo, datos económicos
Categorías de destinatarios	Consejo General de la Psicología de España Órganos Jurisdiccionales Otros órganos de la Administración del Estado/CC.AA./Local A las compañías aseguradoras con las que se concierte la póliza colectiva, a través de la correduría del Colegio. Instituciones públicas para ejercicio de competencias similares o por Ley A la entidad bancaria colaboradora del Colegio para el cobro de cuota colegial Al público en general a través del registro de colegiados de la Ventanilla Única
Transferencias internacionales	No están previstas

Plazos de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Colegio.

SOCIEDADES PROFESIONALES

Responsable del Tratamiento	Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia
Datos de contacto	C/ Almirante Churruca, 1 - 30007 Murcia
Delegado de protección de datos	dpd@cop.es
Fines de tratamiento	cumplimiento de sus funciones estatutarias de carácter público, Gestión de los datos necesarios para la incorporación de las sociedades profesionales, ordenación de la actividad profesional
Base de legitimación	RGPD: 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales
Colectivos interesados	Colegiados y socios no colegiados
Categorías de datos personales	Datos identificativos, de contacto, datos personales, datos académicos y profesionales, datos de puesto de trabajo, datos económicos

Categorías de destinatarios	<p>Consejo General de la Psicología de España</p> <p>Órganos Jurisdiccionales</p> <p>Otros órganos de la Administración del Estado/CC.AA./Local</p> <p>A las compañías aseguradoras con las que se concierte la póliza colectiva, a través de la correduría del Colegio.</p> <p>Instituciones públicas para ejercicio de competencias similares o por Ley</p> <p>A la entidad bancaria colaboradora del Colegio para el cobro de cuota colegial</p> <p>Al público en general a través del registro de colegiados de la Ventanilla Única</p>
Transferencias internacionales	No están previstas
Plazos de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Colegio.

PERITOS

Responsable del Tratamiento	Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia
Datos de contacto	C/ Almirante Churruca, 1 - 30007 Murcia
Delegado de protección de datos	dpd@cop.es
Fines de tratamiento	Elaboración y gestión del listado de peritos judiciales
Base de legitimación	<p>GPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley de Enjuiciamiento Civil</p>
Colectivos interesados	Colegiados

Categorías de datos personales	Datos identificativos, de contacto, datos personales, datos académicos y profesionales,
Categorías de destinatarios	Juzgados y Tribunales Particulares que soliciten un perito
Transferencias internacionales	No están previstas
Plazos de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Colegio.

EXPEDIENTES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Responsable del Tratamiento	Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia
Datos de contacto	C/ Almirante Churruca, 1 - 30007 Murcia
Delegado de protección de datos	dpd@cop.es
Fines de tratamiento	Gestionar las funciones legal y estatutariamente previstas de control deontológico de la profesión, y de aplicación del régimen disciplinario. Controlar las inhabilitaciones impuestas por vía judicial.
Base de legitimación	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Estatuto profesional
Colectivos interesados	Colegiados y terceros implicados
Categorías de datos personales	Datos identificativos, de contacto, datos personales, datos académicos y profesionales, datos de puesto de trabajo, datos económicos

Categorías de destinatarios	Consejo General de la Psicología de España Órganos Jurisdiccionales
Transferencias internacionales	No están previstas
Plazos de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Colegio.